



Riohacha D.T.C., 17 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIA HELENA LÓPEZ
DEMANDADO:	NATALY BARROS LATORRE E HILDA ROSA BARROS LATORRE, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA (Q.E.P.D.), Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00571-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención al memorial que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. SIMON ANTONIO GOMEZ FREILE, no resulta procedente la solicitud de seguir adelante con la ejecución en este estado procesal, habida cuenta que, aún no se ha trabado la Litis, como quiera que no se les ha designado curador ad litem a los herederos indeterminados de Luis Barros Guardiola y a la señora JANETH ESTELLA LUBO BAUTISTA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los herederos indeterminados de Luis Barros Guardiola y la señora JANETH ESTELLA LUBO BAUTISTA, fueron debidamente emplazados a través de edicto emplazatorio publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 27 de julio de 2022, y como quiera que se encuentra cumplido lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, el despacho designa a la Dra. MAYRA YARELMIS MENDOZA PEÑATE, identificada con cédula de ciudadanía No.40.930.966, quien podría ser contactada a través del número telefónico 3012768138 o mediante el correo electrónico mayramen29@gmail.com, como curadora ad- litem de los herederos indeterminados de Luis Barros Guardiola y de la señora JANETH ESTELLA LUBO BAUTISTA.

Por otro lado, en virtud de la solicitud de medida cautelar que menciona el apoderado judicial de la parte actora se encuentra pendiente de trámite, informa esta agencia judicial que revisado el expediente no se encontró medida alguna pendiente de pronunciamiento, no obstante, se pone en conocimiento que, en auto adiado 25 de enero de 2022, fueron decretadas las medidas relacionadas al embargo y secuestro de los bienes inmuebles registrados con matrícula inmobiliaria No. 080-37244 y 210-56016 de propiedad del señor Luis Barros (qepd), obteniendo respuesta por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta – Magdalena y de Riohacha – La Guajira, respectivamente, las cuales puede visualizar en la plataforma TYBA, toda vez que, el expediente se encuentra público.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DESÍGNESE a la Dra. MAYRA YARELMIS MENDOZA PEÑATE, identificada con cédula de ciudadanía No.40.930.966, quien podría ser contactada a través del número telefónico 3012768138 o mediante el correo electrónico mayramen29@gmail.com, como curadora ad- litem de los herederos indeterminados de Luis Barros Guardiola y de la señora JANETH ESTELLA LUBO BAUTISTA. Póngase en conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, el cargo es de forzosa aceptación con la salvedad ahí misma prevista.

TERCERO: NIÉGUESE la solicitud de trámite de medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf1024b2cc683bc415fa5b9d3301146801870426bff9fd22db284bdc4d70aba**

Documento generado en 17/03/2023 03:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>